



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR. 2013

**VISTOS:** la Carta N° 002-2013/JGB, a través del cual el Ingeniero Jimmy Gonzáles Barón, Supervisor de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapias - Región Piura", solicita la ampliación de plazo a dicho contrato, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, se modificó el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, la cual a su vez había sido modificada mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, a fin de delegar a la Secretaría General las facultades de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Licitación Pública y Concurso Público para la adquisición de Bienes, Servicios y para la Ejecución y Consultoría de Obras;

Que, el 30.05.2012, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el contratista Ingeniero Jimmy Gustavo Gonzáles Barón (en adelante el supervisor), suscribieron el Contrato N° 015-2012-FONDEPES/OGA-OLOG, "Contrato de servicios de Supervisión de la Obra: Adaptación Tecnológica por medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapias - Región Piura"; por la suma de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios; como resultado del Proceso de Selección AMC N° 0002-2012-FONDEPES;

Que, el 13.12.2012, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 133-2012-FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato para la ejecución de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapias - Región Piura" a cargo del contratista "CONSORCIO TILAPIAS", por un plazo de sesenta (60) días calendarios, por causal de



aprobación de prestación adicional de obra, quedando como fecha final del término de la referida obra el 27.01.2013;

Que, mediante el documento del visto el supervisor, en atención a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra mencionada en el párrafo anterior, solicitó a la entidad la ampliación de plazo de los servicios de supervisión de la referida obra;

Que, por medio del Memorando N° 056-2013-FONDEPES/OGAJ, Informe N° 006--2013-FONDEPES/DIGENIPAA/CGC y Memorando N° 196-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, luego del análisis realizado a lo solicitado por el supervisor, señaló que corresponde aprobar la ampliación de plazo por igual término que dure la ejecución de la obra, esto es 60 días calendarios; siendo la nueva fecha de término del contrato de supervisión de obra hasta el 27.01.2013;

Que, a través del Informe N° 058-2013-FONDEPES/OGAJ, del 28.02.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que corresponde declarar por el Titular de la entidad o persona delegada para tal efecto la aprobación de la ampliación de plazo al contrato de supervisión de obra por el plazo señalado en el párrafo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 175°, 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el contratista (supervisor) puede solicitar la ampliación del plazo pactado contractualmente, debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;



Que, además, la normativa especial imperativamente señala que toda "...obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor...", de acuerdo a lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, en los casos de ampliación de plazo de obras se dispone que en "...virtud de la ampliación otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal...", conforme a lo señalado en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Entre los contratos vinculados al contrato de ejecución obra (contrato principal), tenemos al contrato de supervisión de ejecución de obra, el cual para su cumplimiento se encuentra intrínsecamente relacionado al primero;

Que, a mayor abundamiento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 035-2010/DTN, del 30.04.2010, ha señalado que:

"...A tenor de lo dispuesto por el artículo 260° del Reglamento, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista.





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 013 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 11 MAR. 2013

Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista.... (El subrayado es nuestro).

Que, adicionalmente, para el caso de los contratos de servicios, como el de supervisión de obra, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° del referido Reglamento, el cual indica lo siguiente:

*“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

*El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.*

*(...)*. (El subrayado es nuestro).

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada por el supervisor por 60 días calendarios contados desde el 29.11.2012 hasta el 27.01.2013, en concordancia con lo señalado en el artículo 175°, 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



B. ZUMAETA



J.C. VILADEGUT



J. DIAZ

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



B. ZUMAETA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Ampliación de Plazo N° 01 de Servicios de Supervisión de Obra" al Contrato N° 15-2012/OGA-OLOG, "Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: "Adaptación Tecnológica por medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapias - Región Piura", por el plazo de 60 días calendarios, fijándose en consecuencia como nueva fecha de culminación del contrato en mención el 27.01.2013.



J.C. VILAREGUT

**Artículo 2°.-** Suscribir con el contratista la cláusula adicional correspondiente que modifique el plazo contractual en los términos en los que la presente ampliación de plazo ha sido aprobada.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y notificar con la misma al contratista.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DÍAZ VALVERDE  
Secretaría General